



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El oficio firmado por el Alcalde Municipal: "Secretaría General OF. No. 791/2013, de fecha 16 de Mayo del 2013, firmado por el Alcalde Municipal y recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 05/06/2013, y, que, en cumplimiento al Artículo 104 de la Ley de Municipalidades No. 2028, se remitió al Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y consideración, el expediente relativo a la Solicitud de Exención de Pago de la patente a la Licencia de Funcionamiento que hizo BATEBOL S.A., ubicada en el Parque Industrial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 23/04/2013, el Sr. Víctor Hugo Jiménez Aponte, en su condición de Gerente General de BATEBOL S.A., solicitó exención de pago de impuesto de la patente a la Licencia de Funcionamiento, a favor de la referida Sociedad que se encuentra ubicada en el Parque Industria. En la indicada carta solicitud se indicó que BATEBOL S.A. se encuentra exenta de pago de impuesto de la patente municipal, según las licencias de funcionamiento PMC BBB67386M1 PADRON 221642, emitido en fecha 16/05/2004.

Que, mediante Certificaciones de fechas 30/05/2012, respectivamente, emitidas por el Director de Industria a.i., Ing. Carlos Martínez Bonilla, de la Dirección del Proyecto de Apoyo al Desarrollo Industrial "Ramón Darío Gutiérrez", dependiente del Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, se certificó que la empresa BATEBOL S.A., se encuentra instalada en la Manzana PI-4, con una superficie total de 2.400.00 m², en el Parque Industrial de Santa Cruz; por lo que de acuerdo a la Ley 843, de fecha 20/05/96, referente al impuesto a la propiedad de bienes inmuebles en la Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas 1.996, en el inciso a) especifica que todas las industrias instaladas en el Parque Industrial están exentas del pago de la patente municipal.

Que, se emitió el Auto de fecha 26/05/2011, por el cual la Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, resolvió ratificar el beneficio de exención por la gestión 2.010 para la patente con licencia de funcionamiento No. 221642, a favor de la referida empresa.

Que, se presentó, en original, Autorización para realizar trámites de solicitud de exención a la patente de funcionamiento de actividades en el Parque Industrial, de fecha 23/04/2013, que hizo el Sr. Víctor Hugo Jiménez Aponte, a favor de la Sra. Ena Sandra Jiménez Aponte.

Que, figura el Informe Legal No. 82/2013, de fecha 09/05/2013, elaborado por la abogada del Departamento Legal y Cobranza Coactiva G.M.S.C- Anahí L. Méndez Justiniano, que en su parte conclusiva estableció: **Corresponde dar curso a la solicitud de Exención a la Patente de Funcionamiento de Licencia No. 221642, presentada por BATEBOL S.A., ubicada en el Parque Industrial. En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Municipalidades 2028, y, al haber cumplido con los requisitos exigidos en el**



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Art. 10, 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patentes de Funcionamiento para las actividades ubicadas en el Parque Industrial, **corresponde al H. Concejo Municipal dictar Ordenanza Municipal reconociendo a la empresa BATEBOL S.A. como persona exenta de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento No. 221642.**

Que, cursa la C.I. No. 183/2013 SECRETARIA DE RECAUDACIONES Y GESTION CATASTRAL, de fecha 10 de Mayo de 2013, elaborada por el Lic. Fernando Mustafá Iturralde, en su calidad de Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral, dirigida al H. Alcalde Municipal, remitiendo el expediente en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo segundo parte II del Reglamento de Exenciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 092/2006, que estableció: **"Es competencia del Honorable Concejo Municipal dictar Ordenanzas Municipales de reconocimiento de exención a los Bienes Inmuebles de propiedad de las asociaciones, fundaciones, instituciones no lucrativas autorizadas legalmente tales como: religiosas, de caridad, asistencia social, beneficencia, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, culturales, educativas, deportivas, políticas, sindicales o gremiales"**, por lo que se adjunta el informe legal N° 82/2013 de la Secretaría de Recaudaciones más el expediente con fs. 55 de BATEBOL S.A., para que el mismo sea remitido al H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

Que, el Art. 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL No. 040/96, aprobada mediante Resolución Senatorial 050/96-97, emitida por el H. Senado Nacional, **dispuso la exención de la patente de funcionamiento a las actividades económicas instaladas en el Parque Industrial** de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, el parágrafo I, 1.2., inc. B) establece que la industria instalada en el Parque Industrial tiene como tarifa máxima anual "exento".

Que, el Código Tributario - Ley 2492, establece: **A.- El artículo 6**, (Principio de legalidad o Reserva de Ley) en su parágrafo I, numeral 3, dispone Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. **B.- El artículo 19.I.** (Exención, Condiciones, Requisitos y Plazo), determina que la Exención es la dispensa de la obligación tributaria...establecida expresamente por Ley. **C.- El artículo 20.1.** (Vigencia e Inafectabilidad de las exenciones) establece que cuando la ley disponga que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, **las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.**

Que, el artículo 104 de la Ley N° 2028, Ley de Municipalidades, establece que las exenciones señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el artículo 153 de la Constitución Política del Estado. Se aclara que este artículo corresponde a la antigua Constitución Política del Estado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 092/2005, aprueba el reglamento de exenciones que en su artículo 60 (Ejecución) establece: El ejecutivo a través de la Dirección de Recaudaciones queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Que, el Reglamento de exenciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 092/2005, establece: **A.- Artículo primero:** El presente reglamento establece las normas que regulan el procedimiento y requisitos exigidos para el reconocimiento y



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ratificación de exenciones a los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles (...) y Patentes de Funcionamiento, a favor de los beneficiarios sean personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 040/96. B.- El **Artículo segundo parte III.** reza: Es competencia del Honorable Concejo Municipal dictar Ordenanzas Municipales de reconocimiento de exención a la patente de funcionamiento de las actividades económicas que se encuentren en el Parque Industrial.

El inicio del trámite, según lo determina el Art. 10, a), con relación al Art. 4, num. 1), punto 1.1. del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal, beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento. C.- El Artículo décimo, num. 1, señala el trámite y los requisitos para el reconocimiento de la exención para las actividades ubicadas en el Parque Industrial. D.- El Artículo décimo primero determina: El trámite de exención se podrá presentar a la Dirección de Recaudaciones hasta el 30 de junio de cada gestión, siendo pasibles a una multa por incumplimiento de deberes formales los que no realicen el respectivo trámite, así como aquellos que lo hagan después de la fecha establecida.

Que, de otro lado, la referida solicitud, con la indicada documentación adjuntada, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de exenciones para Pago de la patente a la Licencia de Funcionamiento que hizo BATEBOL S.A., Reglamento que fue aprobado por la Ordenanza Municipal N° 092/2005.

Que, corresponde al Gobierno Municipal, a través del H. Concejo Municipal, conceder la exención de Pago de la patente a la Licencia de Funcionamiento que solicitó la empresa BATEBOL S.A., de acuerdo a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ordenanza Municipal 092/2005 y su Reglamento, en concordancia con la Ley No. 843 y la Ley No. 2492, y demás normas legales aplicables en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se reconoce a la empresa BATEBOL S.A., que se encuentra establecida en el Parque Industrial, como persona jurídica exenta de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento No. 221642, exención que es de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exenta ya que así lo determina el Art. 10, a), con relación al Art. 4, num. 1), punto 1.1., del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias. El beneficio de exención tendrá vigencia a partir de su formalización, es decir, a partir de la Gestión 2.012, conforme lo establece el Art. 20 del la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano).

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido en el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, la referida empresa beneficiaria, deberá apersonarse ante la Dirección de Recaudaciones a objeto de presentar copia de la presente Ordenanza Municipal para la realización de los correspondientes trámites de Ley.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los Veintiún días del mes de agosto de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 06 de septiembre 2013.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA